



EDICTO N° 012 - 2021

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Hace saber a HELEN YANIRA ROMAN Auxiliar Administrativo de facturación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, que mediante el Auto No. 087-2021 del 06 de abril de 2021, el Profesional Especializado de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en los términos del artículo 152 de la ley 734 de 2002 en contra de la funcionaria HELEN YANIRA ROMAN Auxiliar Administrativo de facturación de planta temporal, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.751.722.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Documentales

- a) Téngase como pruebas para ser evaluadas las allegadas con el informe y las recolectadas en la indagación preliminar y córrase traslado de las mismas a las investigadas, con el fin de ejercer su derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: Si la investigada lo requiere, programar diligencia de versión libre y espontánea, de conformidad con el art. 92 de la ley 734 de 2002.

CUARTO: Notificar en forma personal a la investigada, sobre la iniciación de la investigación disciplinaria advirtiéndole que contra la presente determinación no procede recurso alguno, y que puede designar apoderado judicial para que las represente a lo largo de la actuación, y que tiene el derecho de presentar versión libre y espontánea, y los demás derechos consignados en el art. 92 de la Ley 734 de 2002.

QUINTO: Realizar, las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente investigación, las cuales se decretaran y comunicaran oportunamente.

SEXTO: Adelantar las siguientes diligencias:

- 5.1. Informar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al funcionario de la Procuraduría General de la Nación competente para investigar a los servidores públicos disciplinados, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.
- 5.2. Obténgase de la página Web de la Procuraduría General de la Nación (www.procuraduria.gov.co), con destino al presente proceso, los antecedentes disciplinarios de los investigados, de conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008.

Se fija el presente edicto el día de hoy veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Se desfija el presente edicto el día veintidos (22) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las seis (6:00) de la tarde.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES VILLOTA BENAVIDES

**PROFESIONAL ESPECIALIZADO – OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E**

Proyecto: 
DIEGO FERNANDO ARGOTE ORTIZ

Judicante - Auxiliar Judicial - Oficina de Control Interno Disciplinario – Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E

CALLE 22 No. 7 – 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

 **hosdenar**
 **@HUDNarino**



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536

